

Fecha: 26/12/20 [10:28:08 ART]

De: Ana Julia Isabel Leguizamon <isalegui_10@hotmail.com>

Para: consultapublica406@senasa.gob.ar

Asunto: RESPUESTA A CONSULTA PUBLICA PROYECTO MODIFICACION ART. 9° RESLUCION 67/2019

No estoy de acuerdo, por considerar que la enfermedad está controlada con el programa de vacunación y control existentes. Por otro lado, no se informa el diagnóstico ni la forma que se hubiera llegado a él, que justifique la carga que se quiere imponer al productor.

Asimismo, considero impracticable la medida. Por la cantidad de muestreos a ser analizados en el lapso de tiempo establecido. Esto generará conflictos, poniendo a los productores en situación de incumplidores y pasible de sanción.

Entiendo que con tomar muestreos en los lugares de faena, sería suficiente para lograr el diagnóstico que se pretende.

ANA JULIA ISABEL LEGUIZAMON
DNI 16853781

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10